



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL No. 013 -2002- MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2002, setiembre 09

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

0041



POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre del 2002.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2002-MDJLBYR se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal 010-2002-MDJLBYR sobre BENEFICIO TRIBUTARIO, el mismo que vence el 31 de agosto del año en curso y que debe prorrogarse hasta el mes de diciembre.

Que, es política de ésta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, ello considerando la actual situación económica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente:

ORDENANZA

PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PERIODO DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal 012-2002-MDJLBYR sobre BENEFICIO TRIBUTARIO, hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2002, excluyendo a los contribuyentes que tengan deudas cuyo tributo insoluto supere los S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: En vía de regularización la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del primer día hábil del mes de setiembre.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raul Osorio Riveros
Alcalde